

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 6 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dicane de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 25 de Octubre)

PRESIDENCIA

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

En esta fecha se eleva hasta el Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada, interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvillos de los Oteros en virtud de acuerdo de esta Corporación, contra providencia de este Gobierno revocando un acuerdo del mismo Cuerpo municipal en virtud del cual desestimó una instancia de la Junta administrativa de la localidad reclamando lamiens é inscripciones del 80 por 100 de propios.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 24 de Octubre de 1900.

El Gobernador,  
**Ramón Teje Pérez**

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,** INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Federico Arias, vecino de La Vid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Septiembre, á las once y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Sociedad*, sita en término del pueblo de La Vid, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, paraje denominado La Hoz. Hace la designación de las citadas

12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Hoz del Puerto, desde donde se medirán 800 metros al E., de este punto al O. 200 metros, desde este al S. 200 metros, y desde este punto al N. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 27 de Septiembre de 1900.—  
*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Leoncio de Arrese de Iturralde, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Septiembre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 57 pertenencias para la mina de hulla llamada *Aspliación á Toribio*, sita en término del pueblo de Santa Marina, Ayuntamiento de Alvares, paraje llamado el Fontacal, y linda con terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 57 pertenencias en la forma siguiente:

Desde la estaca núm. 3 S. se medirán 700 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca, al E. 800 metros la 2.ª, al N. 800 metros la 3.ª, al E. 100 metros la 4.ª, al N. 100 metros la

5.ª, y al O. 700 metros, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 2 de Octubre de 1900.—  
*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Joaquín Martínez Vitoria, vecino de Santibañez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Septiembre, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla y otros llamada *Larra*, sita en término del pueblo de Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón, sitio llamado Valdeicouso, Cacabillas y otros, y linda al E. con la Peña llamada Luenga, y al N., S. y O. con fincas particulares. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un prado de Pascual Vitoria, existente entre dos calcatas; desde cuyo punto se medirán al N. 1.500 metros, al S. 1.000 metros, al E. 1.000 metros, y al O. 1.500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 1.º de Octubre de 1900.—  
*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Belarmino López Puente, vecino de Portela de Aguiar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Octubre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Hortencia*, sita en término del pueblo de Montealegre y La Silva, Ayuntamiento de Villagatón, paraje denominado Fuente de la Fraillería, y linda á todos vientos con terreno particular y común. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de la Fraillería, y desde él se medirán al N. 300 metros, al E. 500 metros, al S. otros 500 metros, al O. 800 metros, al N. 500 metros, y al E. 300 metros, quedando así cerrado el espacio de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 10 de Octubre de 1900.—  
*A. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Manuel Cabezas García, vecino de Montealegre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Septiembre, á las diez y veintio minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria 1.ª*, sita en término del pueblo de Montealegre, Ayuntamiento de Villagatón, paraje denominado «Val de las Ciervas» y «Rivadellá», y linda al E., O. y N. terreno común, y al S. fincas particulares. Hacia la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calceta hecha en el canto de la «Carroza de Val de las Ciervas»; desde él se medirán al E. 400 metros, al S. 50 metros, al O. 300 metros, y al N. 500 metros.

Y habiendo hecho constar esto interesado, que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que, en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 11 de Septiembre de 1900.—  
*E. Cantalapiedra.*

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Intervención general de la Administración del Estado con fecha 20 del actual dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha comunicado á esta Intervención general con fecha 12 del corriente mes una Real orden declarando que únicamente podrán ser relevados de prestar la fianza que se exige para desempeñar la *habilitación de Maestros de primera enseñanza*, los que de éstos sean compatibles para dicho cargo, y aquellos que hayan sido jubilados con haber pasado.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 22 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I., Juan de Retes.

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 28 de Abril último, para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, se hace saber que D. Claudio Matanzo Crespo ha tomado posesión el 22 del actual del cargo de Recaudador de contribuciones de la 4.ª Zona del partido de Astorga, para el que fué nombrado por Real orden de 16 de Agosto último.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la expresada Zona, autoridades municipales y judiciales de la misma, y Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del indicado partido.

León 24 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I., Juan de Retes.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Óbitos personales

##### Muertes

En cumplimiento de orden telegráfico de la Dirección general de Contribuciones, esta Administración hace saber por medio de la presente circular á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que el servicio de formación de padrones de cédulas personales para el año próximo de 1901, queda en suspenso hasta que por esta oficina les sean comunicadas las instrucciones oportunas para la realización del servicio indicado.

León 22 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerrero.

#### AYUNTAMIENTOS

D: Perfecto Sánchez, Alcalde de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para cubrir el déficit que resultaba en el presupuesto municipal ordinario que formó el Excmo. Ayuntamiento y aprobó la Junta de señores asociados para el próximo año de 1901, tuvo necesidad de hacer una tarifa especial de arbitrios sobre especies de comer, beber y arder no comprendidas en la general del Gobierno, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia por si algún contribuyente tuviere que reclamar.

León 22 de Octubre de 1900.—Perfecto Sánchez.

#### Alcaldía constitucional de Laguna Dalsa

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día 12 del

corriente, asociada de un número igual de contribuyentes, acordó el arriendo á venta libre de todas las especies que comprenda la primera tarifa de consumos por los precios consignados en la misma, habiéndose señalado para la primera subasta el día 2 de Noviembre próximo, de dos á cuatro de la tarde, sirviendo de tipo para ella la suma de 4.795 pesetas 27 céntimos, á que se añade el cope de consumos, sal y alcoholes, incluso en esta suma el 10 por 100 de recargo transitorio, el 100 por 100 de recargo para atenciones del presupuesto municipal, y 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales para el año 1901.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones, y ante la mayoría de los Concejales.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la Secretaría de este Ayuntamiento el 2 por 100 por que se gire el remate.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el remate se halla de manifiesto en dicha Secretaría, y la fianza que ha de prestar la persona á quien se adjudique ha de ser hipotecaria, para satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentasen licitadores ó no hicieran posturas aceptables, se señala desde luego la segunda y última para el día 17 del mismo mes, á igual hora y condiciones, pero con la rebaja de una tercera parte del tipo señalado.

Laguna Dalsa 21 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Franco.—P. A. del A. y J. M.º Manuel Gutiérrez, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo

Según me participa el vecino de este pueblo Antonio Sierra Bello, el día 10 del actual se ausentó de la casa paterna, para ignorado paradero, un hijo del interesado llamado Juan Sierra Bello, de 18 años de edad, y cuyas señas son las siguientes: estatura regular, color blanco, ojos negros, nariz chilada, boca pequeña, barba lampiña; viste traje completo de pana: el pantalón y chaqueta negros y el chaleco rojo, calza botaguigos blancos y lleva botas acoradadas.

Por lo tanto, ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, interesen la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de mi autoridad caso de ser habido.

Lago de Carucedo 14 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Bello

#### Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Por acuerdo de la Corporación que presido se arriendan con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor para el próximo año de 1901

las especies de vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes y licores, carnes frescas y saladas.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 11 del próximo Noviembre, y hora de las tres de la tarde, bajo los tipos de 0,15 pesetas los líquidos de todas clases, y 2,100 pesetas las carnes, incluso lo del Tesoro y recargo municipal, con los demás recargos autorizados.

La licitación se hará por pujas á la llana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar ante la Corporación el 5 por 100 del precio señalado á cada una de las especies.

Si en la primera subasta no se verificase el arriendo por falta de licitadores, ó de proposiciones admisibles, se rectificarán los precios de venta, y con expresión de esta circunstancia se anunciará una segunda, que tendrá efecto el día 19 del mismo mes á igual hora, procediéndose á la admisión por pujas á la llana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Justo de la Vega 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lucio Abad.

#### Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la exclusiva de los líquidos, carnes y sal, como medio para cubrir el cope de consumos y recargo municipal para el próximo año de 1901, la Comisión respectiva acordó celebrar la primera subasta el día 4 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Por si en esta primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda el día 13 del mismo, á igual hora, con la rectificación de precios de venta, de la forma que determina el art. 297 del reglamento vigente.

Si en la segunda no se verificara el remate, se celebrará la tercera y última el día 22 del referido mes y á la misma hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Laguna de Negrillos 19 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Santos Vivas.

#### Alcaldía constitucional de Lucillo

Con este fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Lucillo Santiago Carrera Nicolás denunciando la desaparición de su hijo llamado Andrés Carrera Martínez, que se ausentó de casa paterna el día 21 del corriente mes, á las cinco de la mañana, sin saber qué dirección tomó.

Las señas del Andrés son: edad 20 años, estatura 1,700 metros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, color bueno; viste pantalón y chaqueta de pana negra, botas azul y calza zapatos borcuigues.

Se ruega á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre.

Locillo 30 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

#### Alcaldía constitucional de Trabadelo

El vecino de este pueblo Pedro Bello Vázquez se ha presentado á mi autoridad manifestando que el día 28 de Septiembre último se le había ausentado de casa su hijo David Bello Silva, sin saber de su paradero en la actualidad; siendo las señas del David las siguientes: estatura 1,700 metros, edad 18 años, pelo, cejas y ojos negros, color moreno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana oscura, botas azul, calza borcuigues de becerro y va indocumentado.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido, para entregarlo á su padre.

Trabadelo 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pablo Teñón.

#### Alcaldía constitucional de Cacabelos

Terminados el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1901, se exponen al público por ocho y diez días hábiles, respectivamente, en la Secretaría del mismo, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ambos documentos puedan interponer las reclamaciones que á su derecho procedan, pues transcurridos que sean sin haberlo verificado no serán atendidas.

Cacabelos 19 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Saturnino Cala.

#### Alcaldía constitucional de Sobrado

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios sobre artículos por comprendidos en la tarifa de consumos para conjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal del próximo año de 1901, después de agotados cuantos recursos autoriza la ley.

Los vecinos contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el **BOLLETIN OFICIAL**.

Sobrado 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Bello.

#### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somosa

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares para el año próximo de 1901; durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán oídas.

Santa Colomba de Somosa 7 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. I., Antonio Pardo y Blanco.

#### Alcaldía constitucional de Sabelices del Río

Confeccionado el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarlo y formular cuantas reclamaciones consideren justas á su derecho.

Sabelices del Río 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

#### Alcaldía constitucional de San Emiliano

Hallándose confeccionado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1901, se hallará expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el **BOLLETIN OFICIAL** de la provincia, para oír reclamaciones, y pasado que sea dicho período de tiempo no serán atendidas las que se produzcan.

San Emiliano 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Alvarez Quirós.

#### Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan

Desde esta fecha y por el plazo de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de riqueza urbana de este Municipio para el año próximo de 1901, á fin de que los contribuyentes, en dicho plazo, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Valencia de D. Juan 5 de Octubre de 1900.—Felipe Benjón.

#### Alcaldía constitucional de Vegamián

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días; dentro de cuyo período de tiempo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, presentando al efecto las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado que sea no serán atendidas.

Vegamián 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Laureano González.

#### Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días la matrícula industrial y padrón de edificios y solares formados para el año de 1901, para que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que sean legales; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintana del Castillo 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lorenzo Cabeza.

#### Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días se halla de manifiesto el padrón de edificios y solares formada para el año de 1901. Los contribuyentes que se crean perjudicados en sus cuotas pueden durante dicho plazo proponer las reclamaciones que vieran convenientes.

Asimismo se halla formada la matrícula industrial para el mismo año, y se expone al público por diez días; durante los cuales pueden examinarla los que lo deseen.

Corvillo de los Oteros 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Andrés Santamaría.

#### Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares correspondiente al ejercicio próximo de 1901, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, para que durante los cuales pueda ser examinado por las personas que lo deseen, pues pasado dicho período se remitirá á la superior aprobación.

Fuentes de Carbajal 19 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Agapito Barrientos.

#### Alcaldía constitucional de Astorga

Aprobada por la Junta municipal la tarifa de arbitrios extraordinarios, puestos públicos, derechos de matadero é impuesto sobre los perros, con que se ha de cubrir el déficit que resultó en el presupuesto del año próximo de 1901, y por la Corporación municipal el pliego de condiciones para el arriendo de dichos arbitrios, por medio del presente se hace saber que la subasta de los mismos tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Noviembre, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento y hora de las once de la mañana, por medio de pliegos cerrados, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 28 de Abril último, bajo el tipo de 26.839 pesetas 16 céntimos; cuya tarifa, pliego de condiciones, modelo de proposición y demás antecedentes obran en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento á dispo-

sición de los que deseen examinarlos.

Astorga 21 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Paulino Alonso Lorenzanos.—P. A. del A.: Tiburcio Argüello Alvarez, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Almaraz

Confeccionado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo dentro de dicho plazo y exponer las reclamaciones que vieran convenientes.

Almaraz 4 de Octubre de 1900.—El Regidor primero, Miguel de Novoa.

#### Alcaldía constitucional de Villaver

Confeccionado el padrón de edificios y solares existentes en este término municipal, para el próximo año de 1901, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el día hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean los asista.

Villaver 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Luis Fernández.—Por su mandador: Perfecto Mañanes, Secretario.

D. Antonio López Rivera, Secretario interino del Ayuntamiento de Compañaraya.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal en el corriente año, el folio 18 y siguientes consta la extraordinaria que tuvo lugar el día 29 de Agosto último, que entre otros contiene el acuerdo que copiado dice:

«En tal estado, y visto el déficit de 2.436 pesetas y 74 céntimos que resulta del presupuesto que acaba de aprobar la Junta, y no pudiendo realizar más economías en el mismo por ser los gastos precisos é indispensables para cubrir las atenciones municipales en todo el año natural de 1901, según también resulta de la revisión de las partidas consignadas en el mismo, la Junta, compuesta de once individuos, de los diez y ocho que la constituyen, acordó recurrir al establecimiento de arbitrios extraordinarios por la mencionada suma de las 2.436 pesetas y 74 céntimos, y que se propugna al Gobierno de S. M. el establecimiento de un derecho módico de 10 céntimos por cada diez kilogramos de hierba y paja que se consuman por los ganados y se dedique á otros usos, y otros diez céntimos por cada diez kilogramos de leña y más combustible que se consuma en el Municipio durante dicho año natural, así como también el gravamen de 5 céntimos

por cada docena de huevos que también se consuma en dicho año, y en los artículos consiendan todos dichos gravámenes, por no exceder ni llegar a la cuarta parte del valor de los mismos; y por último, que se forme el oportuno expediente para obtener la autorización del cobro de arbitrios, conforme previene la regla 6.ª de la Real orden circular de 27 de Mayo de 1887: exponiendo al público por término de quince días el presente acuerdo.»

Así resulta del acuerdo y acta de la sesión a que me remito.

Y para que conste con objeto de publicar en el Boletín oficial, expido el presente que visa el señor Alcalde en Camponaraya a 10 de Octubre de 1900.—Antonio López.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Fabero

Según me participa la vecina de Fontoria, en este término municipal, Marcelina Blanco González, el día 1.º del corriente, como de ocho a nueve de la mañana, desapareció del expresado pueblo de Fontoria un cerdo de las señas siguientes: negro, calzón de los pies, y como de cinco arrobas de peso próximamente.

Lo que se hace público a fin de que la persona en cuyo poder se halla lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, para hacérselo saber a la dueña, quien pasará a recogerlo.

Fabero 3 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Terrón.

#### Alcaldía constitucional de Murias de Parades

El día 3 del corriente se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino de Montroudo, Tomás Suárez García manifestando que el día 1.º del propio mes había desaparecido de su domicilio su hijo Fidel Suárez Sebago, soltero, de 19 años de edad, de estatura alta, color pálido, barba lampiña, cara redonda; viste pantalón de pana color café, chaqueta y chaleco de pana negra, boina negra, camisa rayada y zapatos barcagües. Y con el fin de que por las autoridades se proceda a su busca y captura, se anuncia por medio del presente.

Murias de Parades Octubre 8 de 1900.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

El día 3 del corriente se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino del pueblo de Villanueva, Eduardo Alvarez García manifestando que su hijo Demetrio Alvarez Fernández, de 19 años de edad, había desaparecido de su domicilio, ignorando su paradero; cuyas señas son las si-

guientes: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, barba lampiña, color lueno; viste pantalón rematado con pana negra, blusa azul, boina negra y calzado de alpargatas.

Lo que se anuncia a fin de que por las autoridades se proceda a su busca y captura.

Murias de Parades Octubre 8 de 1900.—Manuel Alvarez.

El vecino de Villanueva Faustino García me participa que el 20 de Septiembre último se fugó de su casa el joven procedente de la Casa de Expositos de León Rafael Peláez, de 15 años de edad, pelo negro, ojos garzos, color caído, nariz chata, estatura regular; vestía pantalón de tela de verano, blusa azul, boina usada, calzado de almadrabras.

Lo que se anuncia para que se proceda a su busca y captura.

Murias de Parades Octubre 8 de 1900.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Izagre

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados para hacer efectivo el cupo de consumos para el año de 1901 se señala para el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas a dicho impuesto, la casa consistorial, teniendo lugar la primera subasta el día 30 del corriente, de diez a doce de la mañana, por el sistema de pujas a la lana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; y si esta no diera resultado, se celebrará la segunda y última, en igual sitio y forma, que tendrá lugar el día 10 del próximo Noviembre, a la misma hora que la anterior.

Izagre 21 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Germán Alonso.

Terminados el reparto de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y el de la matrícula industrial de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho y diez días, respectivamente. En este periodo pueden enterarse de las contribuciones que juzguen conducentes, pasado no serán admitidas.

Izagre 21 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Germán Alonso.

#### JUZGADOS

D. Ricardo Cubero Santalla, Juez municipal de este término de Oencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juz-

gado municipal de mi cargo, por renuncia de los que las desempeñaban, los que aspiren a ellas podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Juzgado municipal dentro del término de quince días, que principiarán a contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; debiendo de expresar en la solicitud a la plaza que aspiran para unirla a su respectivo expediente.

Oencia 5 de Octubre de 1900.—Ricardo Cubero.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Recaudación de contribuciones de la 1.ª Zona de León

Durante los días del 1.º al 25 del próximo mes de Noviembre se verificará en esta capital la cobranza a domicilio de las contribuciones territorial, industrial y carruajes de lujo por el 4.º trimestre del corriente año, y en los días restantes del expresado mes los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas podrán efectuarlo sin recargo en la oficina recaudatoria, Rúa, 38, de ocho de la mañana a dos de la tarde.

León 25 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Cayo Boada.

##### Recaudación de contribuciones de la 4.ª Zona de La Bañeza.—4.º trimestre de 1900.

Días de cobranza que señala el Recaudador que sujeción:

Cebrones del Río, los días 8 y 9 de Noviembre.

Valdefuentes del Páramo, 8 y 7 de id.

Villezala del Páramo, 4 y 5 de id. Reguera de Arriba, 1 y 2 de id. León 23 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Juan S. Fernández.

##### Días de cobranza de la 6.ª Zona de La Bañeza

Quitana y Congosto, los días 5 y 6 de Noviembre.

Riego de la Vega, 7 al 9 de id.

San Cristóbal, 12 al 14 de id.

Santa María de la Isla, 15 y 16 de id.

León 23 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Gaspar Palau.

##### Recaudación de la 2.ª Zona de León

Durante los días y en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, tendrá lugar la recaudación voluntaria de la contribución rústica: urbana e industrial correspondiente al 4.º trimestre del corriente año.

Días 5 y 6 de Noviembre.—Ayuntamiento de Villaquilambre.

Días 7 y 8 de id.—Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Días 9 y 10 de id.—Ayuntamiento de Armuña.

León 25 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Angel Barrial.

##### Agencia ejecutiva de la 2.ª Zona de Valencia de D. Juan

Por consecuencia del apremio por falta de pago de la contribución rústica y urbana de los Ayuntamientos de Villademor de la Vega y San Millán de los Caballeros, de los años de

1896 a 1897, 1897 a 1898 y 1898 a 1899, y celebrada la segunda subasta de las fincas embargadas, quedaron éstas rematadas a favor de los señores siguientes:

Ayuntamiento de Villademor de la Vega.—D. Julián García Clemente, remató las fincas de D.º Filomena Vivar, de D. Julián López, de D.º Menuela Díez, vecinas de Villademor; de D.º Andrés Escudero, de D.º Antonio García, de D.º Javier Domínguez, de D.º Justa González, de D.º Vicente Fuentes, vecinas de Toral de los Guzmanes; de doña Tomasa Clemente, vecina de San Millán; de D.º Silverio Nistal, vecino de León; D.º José Alonso remató las de D.º Tomasa Cadenas, vecina de Toral, y la casa de D.º Pedro García Mateos.

D.º Julio Llanas Prieto remató las fincas rústicas de D.º Pedro García Mateos y la casa de D.º Vicente López.

##### Ayuntamiento de San Millán

D.º Manuel González remató la finca de D.º Bernardino Alonso.

D.º Julio Llanas, las de D.º Pedro G. Mateos, las de D.º León Cabañeros, la de D.º Claudio Fernández, las de D.º Manuel Sardoña Mayorga, las de D.º Nemesio Carro, las de D.º Manuel Blanco, las de D.º Julián Rodríguez Montiel, la de D.º Felipe Rodríguez, las de D.º Bernardo Rodríguez Malagón, las de D.º Juan Alonso Améz y las de D.º Gregorio Quiñones.

D.º Joaquín Charro remató las fincas de D.º Angel Macías, y las de D.º Juan Vázquez.

D.º Julián García Clemente remató las de D.º Baltasar del Castillo, las de D.º Guillermo Rodríguez Morini, y las de D.º Pedro Vera Crespo.

D.º Beato Marcos Carro remató las de D.º Vicente Vivar.

D.º Andrés Pérez las de D.º Antonio Prieto.

##### Observaciones

Los ejecutados, a pesar de estar requeridos por medio de anuncios en el Boletín oficial, no han presentado los títulos de propiedad, derecho que se desconoce y que debería de haberlo verificado según las estaba prevenido.

Y a fin de que tenga efecto el otorgamiento de escritura a favor de los rematantes y la toma de posesión de las fincas embargadas y vendidas a los mismos, se les requiere para que en el término de ocho días se presenten en esta Agencia a manifiestar si se hallan dispuestos a otorgar las correspondientes escrituras a favor de los compradores. Se entienda que de no hacerlo en dicho plazo renuncian a su derecho y la titulación se suplirá por la que haga esta Agencia, poniéndoles en posesión de las heredas.

Y para que de los hechos tengan conocimiento, lo hago público por medio del Boletín sin perjuicio de poner las papeletas al público en las casas consistoriales respectivas de los hacendados forasteros.

Villamadrán a 24 de Octubre de 1900.—El Agente ejecutivo, Pedro Llanas.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### PASTOS EN ARRIENDO

Los del Coto de Villamor, en el pueblo de Castañedo. Para tratar con D.º Alejandro Piñán, en Grajaléo.